

# Certificación Núm. 117

## Año Académico 2022-2023

*Yo, Claribel Cabán Sosa*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión ordinaria celebrada de forma asincrónica a partir del 17 de abril, y culminada de forma sincrónica el 20 de abril de 2023, se acordó:

- Dar por recibido el **Informe Final del Comité de Emergencia para preparar un planteamiento sobre la importancia de continuar los trabajos a distancia, según en el contrato que ya se hizo con los estudiantes** (Certificación Núm. 82, Año Académico 2022-2023, del Senado Académico), el cual forma parte de esta Certificación.
- Descargar la encomienda del Comité de Emergencia, mediante la siguiente Resolución, según enmendada:

### RESOLUCIÓN

**POR CUANTO:** La Universidad de Puerto Rico desarrolla su identidad digital activamente y promueve el desarrollo de una oferta académica a distancia (Plan Estratégico del Recinto de Río Piedras 2018-2019, según enmendado, consignado en la Certificación Núm. 79, Año Académico 2017-2018, del Senado Académico).

**POR CUANTO:** La audiencia de nuestros programas a distancia puede estar ubicada en diferente tiempo y espacio del de los programas presenciales.

**POR CUANTO:** La opción de la educación a distancia para garantizar la continuidad del ofrecimiento académico considera la realidad y necesidades de la audiencia virtual o tradicional de la Institución.

**POR CUANTO:** La continuidad de los ofrecimientos académicos es un requisito ineludible de las autoridades que licencian y acreditan al Recinto como institución de educación superior, con el objetivo último de salvaguardar el progreso académico de los estudiantes.



**POR CUANTO:** En la eventualidad de un conflicto o situación de emergencia, las actividades académicas continuarán ofreciéndose virtualmente.

**POR CUANTO:** La disposición de “Plan de Contingencia en Caso de una Emergencia” consignada en los prontuarios de cursos, es una disposición contractual entre el estudiante y el profesor (representando a la Institución) (Certificación Núm. 33, Año 2020-2021, de la Junta de Gobierno y Circular 6, 2021–2022, del Decanato de Asuntos Académicos).

**POR CUANTO:** El “Plan de Contingencia en Caso de una Emergencia”, requerido en los prontuarios de cursos ofrece el procedimiento para garantizar la continuidad del ofrecimiento de nuestros cursos.

a. “En caso de surgir una emergencia o interrupción de clases, el profesor(a) tendrá un plan de contingencia que activará una vez advenga en conocimiento que se presentará alguna situación por la cual no podrá continuar su curso de la manera en que lo ha estado ofreciendo hasta ese momento”. (Certificación Núm. 33, Año 2020-2021, de la Junta de Gobierno)

b. *“De surgir alguna interrupción de las clases durante el semestre, se continuarán ofreciendo las mismas utilizando la modalidad a distancia o en línea para cumplir con el prontuario”.* (Circular 6, 2021–2022, del Decanato de Asuntos Académicos)

**POR TANTO:** El Senado Académico del Recinto de Río Piedras, en reunión ordinaria a distancia, acordó:

1. Determinar que la actividad académica debe continuar a distancia respetando la reglamentación de la institución a los efectos, en particular la Certificación Núm. 49, Año 2021-2022, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, que establece lo siguiente:

*“En aquellas unidades y/o recintos que se haya decretado huelga indefinida y se esté obstruyendo la entrada a las instalaciones, se podrá continuar ofreciendo las clases en una modalidad no presencial (híbrida, en línea, a distancia y asistida por tecnología en línea) hasta que se reestablezca el acceso a las mismas.”*

2. Reafirmar que “en caso de necesitar utilizar el plan de contingencia establecido en el prontuario del curso, por razón de una emergencia o interrupción previamente determinada por la autoridad nominadora, el uso del por ciento a ofrecer a distancia no se toma en cuenta” (Circular 6, Año 2022-2023, del Decanato de Asuntos Académicos). De manera que se garantiza la continuidad de todos los ofrecimientos académicos del Recinto.
3. Para garantizar la continuidad del ofrecimiento académico y la responsabilidad contractual con el estudiante, el profesorado del Recinto de Río Piedras, mantendrá al día sus credenciales para enseñar a distancia.

**Y para que así conste**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

*Senado Académico  
Secretaría*

  
Dra. Claribel Cabán Sosa  
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:

  
Dra. Angélica Varela Llavona  
Rectora

Anejo





SECRETARÍA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS  
SENADO ACADÉMICO

**INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EMERGENCIA PARA PREPARAR UN  
PLANTEAMIENTO SOBRE LA IMPORTANCIA DE CONTINUAR LOS TRABAJOS A  
DISTANCIA, SEGÚN EN EL CONTRATO QUE YA SE HIZO CON LOS ESTUDIANTES  
(Certificación Núm. 82, Año Académico 2022-2023, SA)  
Para Reunión Ordinaria del Senado Académico del 20 de abril de 2023**

El Comité de Emergencia fue creado por el Senado Académico del Recinto de Río Piedras mediante su Certificación Núm. 82, Año Académico 2022-2023. La encomienda del Comité de Emergencia es preparar un planteamiento sobre la importancia de continuar los ofrecimientos académicos a distancia. Este informe presenta el descargue de esa encomienda por medio de una resolución que establezca la posición del Senado Académico sobre las interrupciones al calendario académico.

El Senado Académico celebró una reunión extraordinaria el viernes 17 de febrero de 2023, motivado por la huelga decretada por el Sindicato de Trabajadores de la UPR, y discutió el cierre académico decretado por el Presidente, Dr. Luis A. Ferrao. De esa reunión surgió la necesidad de producir una expresión que abone a la continuidad de las actividades académicas en el Recinto de Río Piedras y sirva de guía en situaciones futuras de cierre potencial. A esos efectos se somete la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- Por cuanto:** La UPR desarrolla su identidad digital activamente y promueve el desarrollo de una oferta académica a distancia (Plan Estratégico del Recinto de Río Piedras 2018-2019, según enmendado, consignado en la Certificación Núm. 79, Año Académico 2017-2018, del Senado Académico).
- Por cuanto:** La audiencia de nuestros programas a distancia puede estar ubicada en diferente tiempo y espacio del de los programas presenciales.
- Por cuanto:** La opción de la educación a distancia para garantizar la continuidad del ofrecimiento académico considera la realidad y necesidades de la audiencia virtual o tradicional de la Institución.
- Por cuanto:** La continuidad de los ofrecimientos académicos es un requisito ineludible de las autoridades que licencian y acreditan al Recinto como institución de educación superior, con el objetivo último de salvaguardar el progreso académico de los estudiantes.
- Por cuanto:** En la eventualidad de un conflicto o situación de emergencia, las actividades académicas continuarán ofreciéndose virtualmente.

**Por cuanto:** La declaración de un receso académico debe ocurrir solamente en la eventualidad de una situación de emergencia nacional extrema que impida a los estudiantes la ejecución de las actividades académicas en sus cursos.

**Por cuanto:** La disposición de “Plan de Contingencia en Caso de una Emergencia” consignada en los prontuarios de cursos, es una disposición contractual entre el estudiante y el profesor (representando a la Institución) (Certificación Núm. 33, Año 2020-2021, de la Junta de Gobierno y Circular 006, 2021–2022, del Decanato de Asuntos Académicos).

**Por cuanto:** El Plan de Contingencia para casos de emergencia, requerido en los prontuarios de cursos ofrece el procedimiento para garantizar la continuidad del ofrecimiento de nuestros cursos.

a. “En caso de surgir una emergencia o interrupción de clases, el profesor(a) tendrá un plan de contingencia que activará una vez advenga en conocimiento que se presentará alguna situación por la cual no podrá continuar su curso de la manera en que lo ha estado ofreciendo hasta ese momento (Certificación Núm. 33, Año 2020-2021, JG)”.

1. *“De surgir alguna interrupción de las clases durante el semestre, se continuarán ofreciendo las mismas utilizando la modalidad a distancia o en línea para cumplir con el prontuario”.* (Circular 006, 2021–2022, DAA).

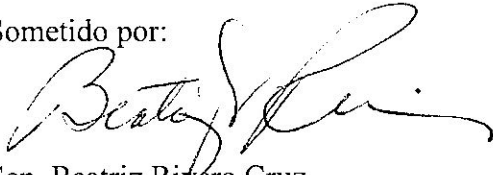
**Por tanto:** El Senado Académico determina que la actividad académica debe continuar a distancia respetando la reglamentación de la institución a los efectos, en particular la Certificación Núm. 49, Año 2021-2022, de la Junta de Gobierno de la UPR que establece lo siguiente:

a. *En aquellas unidades y/o recintos que se haya decretado huelga indefinida y se esté obstruyendo la entrada a las instalaciones, se podrá continuar ofreciendo las clases en una modalidad no presencial (híbrida, en línea, a distancia y asistida por tecnología en línea) hasta que se reestablezca el acceso a las mismas.*

**Por tanto:** El Senado Académico reafirma que “en caso de necesitar utilizar el plan de contingencia establecido en el prontuario del curso, por razón de una emergencia o interrupción previamente determinada por la autoridad nominadora, el uso del por ciento a ofrecer a distancia no se toma en cuenta” (Circular 6, 2022-2023, DAA,). De manera que se garantiza la continuidad de todos los ofrecimientos académicos del Recinto.

**Por tanto:** Y para garantizar la continuidad del ofrecimiento académico y la responsabilidad contractual con el estudiante, el profesorado del Recinto de Río Piedras, mantendrá al día sus credenciales para enseñar a distancia.

Sometido por:



Sen. Beatriz Rivera Cruz  
Coordinadora  
Comité de Emergencia  
13 de abril de 2023